



Resolución Directoral Nacional N° 027 -2011-BNP

Lima, 28 FEB. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, conforme al artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, asimismo en el artículo 74° de la Ley 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, mediante el Manual de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 174-2002-BNP, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, señala en su artículo 11° literal j) que el Órgano de Alta dirección tiene la facultad de delegar en las Direcciones Técnicas y Funcionarios de la Institución, las atribuciones que no sean privativas de su cargo, a fin de descentralizar las acciones propiciando mayor participación en la gestión institucional;

Que, conforme con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF en su artículo 5°, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la competencia que la presente norma le otorga;

De conformidad a la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”; y órganos en el Ministerio de Cultura”, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DELEGAR al Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, las siguientes funciones:

